



ANDRÉS PEÑA PEÑA
Abogado

Doctor

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Ccto4nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Roa628@hotmail.com

Neiva – Huila

Demandante: Lorena Stella Polanco Fernández

Demandados: Javier Peña y Otros

Radicación: 41001-31-03-004-2020-00145-00

Asunto: Se proponen excepciones

En mi calidad de apoderada de la parte pasiva, dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda y formulo excepciones de la manera como se expresa a continuación:

I. A LOS HECHOS

- 1.1. Al primero.** Se admite parcialmente, toda vez que se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia financiera.
- 1.2. Al segundo.** Se admite parcialmente, como quiera que se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia Financiera. se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Al tercero.** Se admite parcialmente, toda vez que de las copias obtenidas del expediente, allí no se refleja el de exigibilidad. Por su parte se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia Financiera.
- 1.4. Al cuarto.** Se admite parcialmente, toda vez que se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia Financiera.

calle 8 N35-16 Altos de manzanillo apto 402” Tel. 3124477267

Correo electrónico juridisistem@gmail.com

Neiva - Huila



ANDRÉS PEÑA PEÑA
Abogado

- 1.5. Al quinto.** Se admite parcialmente, toda vez que se hicieron unos pagos que deben tenerse en cuenta como pago de parte del capital por superar el interés de usura fijado por la Superintendencia Financiera.
- 1.6. Al sexto.** No se admite, toda vez que del examen de los tres (3) títulos valores aportados se desprende que el endoso se realizó para el cobro y no en propiedad por la tenedora al abogado ejecutor.
- 1.7. Al Séptimo.** Se admite parcialmente, como quiera que el título valor suscrito el 23 de octubre de 2017 no refleja el año de exigibilidad.

II. A LAS PRETENSIONES

Se admite parcialmente, toda vez que el título valor suscrito el 23 de octubre de 2017, por la suma de \$30.000.000, oo, no tiene año de exigibilidad. Por su parte, se hicieron pagos parciales que deben abonarse a capital, toda vez que la tasa de intereses de plazo superan los valores autorizados por la Superintendencia Financiera llegando a constituir intereses de usura.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1. Pago parcial de la obligación

A continuación se relacionan los pagos realizados a la ejecutante por cada título valor:

TITULO VALOR POR \$58.000.000, SUSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2017	
Valor del pago	Fecha del pago
\$1.334.000	30 de mayo de 2017
\$1.334.000	11 de julio y 10 de agosto de 2017
\$1.334.000	10 de agosto de 2017
\$1.740.000	30 de agosto de 2017
\$1.740.000	6 de octubre de 2017
\$1.740.000	20 de noviembre de 2017
\$1.740.000	27 de noviembre de 2017
\$1.740.000	16 de enero de 2018
\$1.740.000	7 de marzo de 2018
\$1.740.000	6 de abril de 2018
\$1.740.000	23 de abril de 2018



ANDRÉS PEÑA PEÑA
Abogado

\$1.740.000	24 de julio de 2018
\$5.220.000	5 de octubre de 2018
\$1.740.000	2 de noviembre de 2018
\$1.740.000	17 de diciembre de 2018
\$3.480.000	14 de marzo de 2019
\$3.480.000	3 de mayo de 2019

TTITULO VALOR POR \$110.000.000, SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2017	
Valor del pago	Fecha del pago
\$3.300.000	11 de julio y 10 de agosto de 2017
\$3.300.000	10 de agosto de 2017
\$3.300.000	30 de agosto de 2017
\$3.300.000	6 de octubre de 2017
\$3.300.000	20 de noviembre de 2017
\$3.300.000	27 de diciembre de 2017
\$3.300.000	16 de enero de 2018
\$3.300.000	7 de marzo de 2018
\$3.300.000	6 de abril de 2018
\$3.300.000	23 de abril de 2018
\$3.300.000	24 de julio de 2018
\$6.600.000	5 de octubre de 2018
\$3.300.000	2 de noviembre de 2018
\$3.300.300	17 de diciembre de 2018
\$6.600.000	14 de marzo de 2019
\$6.600.000	3 de mayo de 2019

TTITULO VALOR POR \$30.000.000, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017	
Valor del pago	Fecha del pago
\$900.000	20 de noviembre de 2017
\$900.000	27 de diciembre de 2017
\$900.000	16 de enero de 2018
\$900.000	7 de marzo de 2018
\$900.000	6 de abril de 2018
\$900.000	23 de abril de 2018
\$900.000	24 de julio de 2018
\$1.800.000	5 de octubre de 2018
\$900.000	2 de noviembre de 2018
\$900.000	17 de diciembre de 2018
\$1.800.000	14 de marzo de 2019

calle 8 N35-16 Altos de manzanillo apto 402” Tel. 3124477267
Correo electrónico juridisistem@gmail.com
Neiva - Huila



ANDRÉS PEÑA PEÑA
Abogado

\$1.800.000

3 de mayo de 2019

- El 5 de junio de 2019, se realizó un pago por \$4.000.000, de intereses atrasados frente a los préstamos que reflejan las letras de cambio base del cobro.
- El 15 de julio de 2019 se hace un abono a intereses vencidos por \$10.000.000
- El 18 de octubre de 2019 se hace un abono a intereses vencidos por \$10.000.000.
- El 18 de diciembre de 2019 se hace un abono a intereses vencidos por \$10.000.000.
- El 3 de marzo de 2020 se hace un abono a intereses vencidos por \$10.000.000

El total de las cifras pagadas por intereses de plazo asciende a la suma de \$150.307.220 a una tasa del tres (3) por ciento (%) mensual, esto es, al 36% efectivo anual en el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2017 al 3 de mayo de 2019, según recibos de caja firmados por la demandante, lo que indica que cobró intereses de usura.

Así las cosas, las sumas de dinero antes referidas deben tenerse como parte del pago de la obligación dineraria en los términos del artículo 884 del Código de Comercio.

IV. Pruebas que apporto

Allegó como pruebas los recibos de pago de intereses al 3% mensual expedido por la ejecutante en las fechas que se relacionan anteriormente.

V. Notificaciones

Las recibo en la calle 8 No. 35 -16 apartamento 402 de Neiva y en el correo juridisistem@gmail.com.



ANDRÉS PEÑA PEÑA
Abogado

Mis mandantes reciben notificaciones en las direcciones indicadas en el memorial donde se pidió la nulidad decretada por el despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Peña Peña'.

ANDRÉS PEÑA PEÑA
C.C. 7.695.322 de Neiva
T.P. 113.444 del C.S.J

calle 8 N35-16 Altos de manzanillo apto 402” Tel. 3124477267
Correo electrónico juridisistem@gmail.com
Neiva - Huila